

ANDALUCÍA

EI	EP	ESO	BACHILLERATO
<p>DECRETO 428/2008, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil en Andalucía.</p> <p>Introducción. ... y que cada uno concretará a través de su proyecto educativo.</p> <p>Art. 5.6. Los contenidos propios de la cultura andaluza, con su patrimonio natural y cultural, serán incorporados por los centros de educación infantil, a través de su proyecto educativo y en su propuesta pedagógica.</p> <p>Art. 7.2. Los centros educativos que impartan educación infantil establecerán en el marco de su proyecto educativo... En todo caso, el carácter educativo de cada uno de los ciclos de la educación infantil estará recogido expresamente en el proyecto educativo de centro.</p> <p>Art. 12.7. Las medidas de atención a la diversidad que adopte cada centro educativo formarán parte de su proyecto educativo.</p> <p>Art. 13.1. Corresponderá a los centros educativos la programación, desarrollo y evaluación del plan de orientación y acción tutorial que será recogido en su proyecto educativo.</p> <p>ORDEN de 5 de agosto de 2008, por la que se desarrolla el Currículo correspondiente a la Educación Infantil en Andalucía.</p> <p>Art. 7. ... corresponde a los centros educativos determinar en su proyecto educativo el horario para el desarrollo del currículo de esta etapa.</p> <p>ANEXO. ... elaborarán su propio Proyecto educativo en el que se especifiquen los aspectos concretos de su oferta educativa.</p> <p>B) ÁREAS DE EI. En los proyectos educativos el currículo aparecerá como un todo con sentido y funcionalidad.// Los centros y los equipos de profesionales de la educación infantil planificarán y desarrollarán proyectos educativos .</p> <p>C) ORIENTACIONES METODOLÓGICAS.</p> <p>7. ...la Escuela Infantil como un lugar de encuentro donde, niños y niñas y personas adultas, viven y construyen un proyecto educativo que quiere respetar y dar respuesta a las necesidades de todos ellos.</p> <p>8. ... lo que supone la realización de trabajo cooperativo que permita llevar a la práctica un proyecto educativo compartido.</p> <p>D) EVALUACIÓN. La evaluación debe ser entendida como una actividad valorativa.</p>	<p>DECRETO 230/2007, de 31 de julio, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes a la Educación Primaria en Andalucía.</p> <p>Introducción. El currículo de la educación primaria expresa el proyecto educativo general.// Para ello, los centros docentes dispondrán de autonomía pedagógica.</p> <p>Art. 7.4. En el proyecto educativo y en las programaciones didácticas se plasmarán las estrategias que desarrollará el profesorado.</p> <p>Art. 8.2. Los centros educativos establecerán, en su proyecto educativo, los criterios generales para la elaboración de las programaciones didácticas.</p> <p>Art. 8.3. Igualmente, los proyectos educativos incluirán la posibilidad y el procedimiento para suscribir compromisos educativos.</p> <p>Art. 15.3. Las medidas de atención a la diversidad que adopte cada centro docente formarán parte de su proyecto educativo.</p> <p>Art. 17.1. La tutoría y la orientación del alumnado forman parte de la función docente.</p> <p>Art. 19.2.a. Llevar a cabo el seguimiento global del grupo.</p> <p>Art. 19.2.b. Realizar de manera colegiada la evaluación del alumnado.</p> <p>Disposición adicional primera. 3. Las medidas organizativas que dispongan los centros</p> <p>ORDEN de 10 de agosto de 2007, por la que se desarrolla el Currículo correspondiente a la Educación Primaria en Andalucía.</p> <p>Art. 5.2. Los centros docentes establecerán en su proyecto educativo la concreción del currículo.</p> <p>ANEXO I. Para ello, se propone trabajar sobre una selección de núcleos temáticos dentro de cada una de estas áreas.</p>	<p>Decreto 231/2007, de 31 de julio, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria en Andalucía.</p> <p>Introducción. El currículo de la educación secundaria obligatoria expresa el proyecto educativo general.// Para ello, los centros docentes dispondrán de autonomía pedagógica.</p> <p>Art. 7.4. En el proyecto educativo y en las programaciones didácticas se plasmarán las estrategias que desarrollará el profesorado.</p> <p>Art. 8.2. Los centros docentes establecerán, en su proyecto educativo, los criterios generales para la elaboración de las programaciones didácticas.</p> <p>Art. 8.3. Igualmente, los proyectos educativos incluirán la posibilidad y el procedimiento para suscribir compromisos educativos.</p> <p>Art. 10.2. Los centros docentes recogerán en su proyecto educativo la posibilidad de impartir las dos disciplinas.</p> <p>Art. 13.2. En todo caso, se incluirán en el horario semanal del alumnado dos horas en el primer curso.</p> <p>Art. 15.2. Los centros establecerán en sus proyectos educativos la forma en que el alumno o la alumna y su padre, madre o tutores legales puedan ser oídos.</p> <p>Art. 16.3. La decisión sobre la obtención de la titulación será adoptada de forma colegiada por el equipo docente.</p> <p>Art. 19.4. Las medidas de atención a la diversidad que adopte cada centro docente formarán parte de su proyecto educativo.</p> <p>Art. 23.1. La tutoría y orientación del alumnado forma parte de la función docente.</p> <p>Art. 25.2.a. Llevar a cabo el seguimiento global del alumnado del grupo, estableciendo las medidas necesarias para mejorar su aprendizaje.</p> <p>Art. 25.2.b. Realizar de manera colegiada la evaluación del alumnado, de conformidad con la normativa vigente y con el proyecto educativo del centro.</p> <p>Disposición adicional segunda. 3. Las medidas organizativas que dispongan los centros deberán ser incluidas en su proyecto educativo.</p>	<p>Decreto 416/2008, de 22 de julio, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes al Bachillerato en Andalucía.</p> <p>Introducción. El currículo de Bachillerato expresa el proyecto educativo general y común a todos los centros docentes.</p> <p>Art. 7.5. En el proyecto educativo y en las programaciones didácticas se plasmarán las estrategias que desarrollará el profesorado.</p> <p>Art. 8.2. Los centros docentes establecerán, en su proyecto educativo, los criterios generales para la elaboración de las programaciones didácticas.</p> <p>Art. 8.3. Los proyectos educativos contemplarán la posibilidad y el procedimiento para suscribir compromisos educativos con las familias.</p> <p>Art. 18.3. Los centros establecerán en sus proyectos educativos la forma en que el alumno o la alumna y su padre, madre o tutores legales puedan ser oídos.</p> <p>Art. 22. Principios. La tutoría y orientación del alumnado forma parte de la función docente.</p> <p>Art. 22.2.a. Llevar a cabo el seguimiento global del alumnado del grupo.</p> <p>Disposición adicional tercera. 3. Las medidas organizativas que dispongan los centros deberán ser incluidas en su proyecto educativo.</p> <p>ORDEN de 5 de agosto de 2008, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al Bachillerato en Andalucía.</p> <p>Introducción. El citado Decreto dispone una organización flexible del currículo del bachillerato.// Asimismo, el Decreto 416/2008, de 22 de julio, establece que los centros docentes que imparten el bachillerato dispongan de autonomía para desarrollar un proyecto educativo.</p> <p>Art. 5.2. Los centros docentes establecerán en su proyecto educativo los criterios generales para la elaboración de las programaciones didácticas.</p> <p>Art. 8.2. Estas materias optativas, que incluirán los objetivos, contenidos y criterios de evaluación correspondientes, serán elaboradas por los departamentos.</p>

ÁREA DE CONOCIMIENTO DEL MEDIO NATURAL, SOCIAL Y CULTURAL.

Relevancia y sentido educativo. Estos núcleos temáticos, sin pretender ser un listado exhaustivo, se presentan como ejemplos suficientes para orientar los proyectos educativos.

Núcleo temático 1. Para ello, se pueden adoptar diversos enfoques a lo largo de los distintos ciclos de la educación primaria, en función del proyecto educativo existente.

Núcleo temático 3. Este núcleo se halla estrechamente relacionado con otros del área.

Núcleo temático 4. Estas realidades hacen necesario adoptar una mirada respetuosa a otras culturas.// ... a los requerimientos del contexto social en el que esté desarrollando el proyecto educativo.// Por lo demás, muchos de los problemas que se pueden formular en el marco de este núcleo merecerían un tratamiento integrado en el proyecto educativo.

Núcleo temático 7. Esta finalidad educativa se enmarcaría en una perspectiva más general de educación ambiental que debe impregnar cualquier proyecto educativo.

ORDEN de 10 de agosto de 2007, por la que se desarrolla el Currículo correspondiente a la Educación Secundaria Obligatoria en Andalucía.

Art. 5.2. Los centros docentes establecerán en su proyecto educativo la concreción del currículo.

Art. 8.6. De acuerdo con lo que se establece en el artículo 12.1 del Decreto 231/2007, de 31 de julio.

Art. 9.4. (...) y cualquiera otra actividad que se establezca en el proyecto educativo del centro.

ANEXO I. Para ello, se propone trabajar sobre una selección de núcleos temáticos dentro de cada una de estas materias.

CIENCIAS SOCIALES, GEOGRAFÍA E HISTORIA.

Núcleo temático 1. Dado el carácter amplio y peculiar de este núcleo temático, como se ha señalado, es evidente la conexión del mismo con casi todos los demás núcleos de la materia.

Núcleo temático 3. Los problemas de este núcleo temático deberían, en todo caso, ser trabajados en el marco de un proyecto educativo y no sólo desde una materia.

Núcleo temático 5. El trabajo sobre este tipo de problemas puede centrarse en el estudio de algún recurso concreto o adoptar una perspectiva más general.

Núcleo temático 10. Las finalidades educativas de este núcleo temático deberían superar los límites de la materia de Ciencias sociales, geografía e historia, para quedar incorporados en el proyecto educativo del centro.

Art. 10.4. Las medidas que los departamentos de coordinación didáctica adopten en cumplimiento de lo establecido en el presente artículo serán incluidas en el proyecto educativo.

ANEXO I

EDUCACIÓN FÍSICA. Núcleo temático 1. Entendida la investigación en educación, como indagación sistemática, realizada dentro del proyecto educativo.

CULTURA AUDIOVISUAL. Núcleo temático 1. El carácter expositivo y práctico de la materia y la determinación del porcentaje que de cada uno de ellos se emplee dependerá fundamentalmente de la infraestructura de los centros.